



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27725

Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.084.264 ingresado en ésta administración municipal en fecha 15 de marzo de 2022, los Decretos N° 27.384 y N° 27.439 del 25 de marzo y 27 de abril de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, en el Expediente citado, se encuentra la documentación tramitada con el propósito de realizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2022 para la "Adquisición de 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio", dispuesta por Decreto N° 27.384 (fojas 20/22) y adjudicada por Decreto N° 27.439 (fojas 109/110), a la firma "Induquímica Argentina SA" por un monto de \$22.970.000,00.

Que, a través de Nota C-2406/72 del 26 de setiembre de 2022 el Coordinador de Servicios Sanitarios Ing. Fernando Lescano solicita al Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, tener a bien autorizar la ampliación de la Licitación Pública N° 20/22, con motivo de encontrarse en trámite la Licitación Pública N° 53/22 –para igual adquisición, es decir 200 tn de sulfato–, cuya fecha de apertura sería la tercer semana de octubre, por lo cual y atento al informe del jefe a cargo del Departamento Potabilización no se llegaría a garantizar la continuidad en la provisión del insumo de potabilización, dado que a partir de esta semana se entregarían las 28 tn solicitadas quedando un saldo de 9.100 kg de sulfato que por una cuestión de logística se requiere completar el equipo. Por ello solicita autorizar una ampliación del 14% por un monto de \$3.215.800,00 que al precio de contrato representan las 28 toneladas solicitadas (fojas 181).

Que, el Sr. Jefe de Gabinete pasa al Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Picart, a fin de indicar si se cuenta con suficiente partida presupuestaria, a lo que dicho funcionario responde de manera afirmativa (fojas 184).

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos la Dra. Rocío García dictamina en referencia a lo solicitado en el presente expediente:



La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas por la referida Coordinación, y tratándose en el presente caso de un incremento del 14%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley Provincial, y habiéndose verificado la disponibilidad de fondos conforme lo indicado a fojas 184, por lo que la Dra. García considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación solicitada en el presente expediente (fojas 187 y vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Dra. Rocío García.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 20/2022 para la "Adquisición de 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio", solicitada por la Coordinación de Servicios Sanitarios, cuya documental obra en Expediente N° 1.084.264, adjudicada por Decreto N° 27.439 a la firma **Induquímica Argentina SA**, en la suma de pesos tres millones doscientos quince mil ochocientos con 00/100 (**\$ 3.215.800,00**) equivalente a un catorce por ciento (14%) del monto del contrato, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21103050424.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Servicios Sanitarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Fernando Abel Lescano

Coordinador de Servicios Sanitarios